



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00207 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. ORDENA INFORMAR DE LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR, AL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Solicita la apoderada del Municipio de Medellín aclarar la dirección del establecimiento sobre el cual se interpone la presente acción, ya que se indica que se encuentra ubicado en la carrera 43 N° 36 Sur – 06 del Municipio de Envigado, ente territorial sobre el cual no tiene injerencia, ni competencia alguna.

Revisado el escrito contentivo de la acción popular, se advierte que el inmueble en cuestión efectivamente se encuentra en la dirección indicada por la apoderada del Municipio de Medellín; así mismo, en el auto admisorio de la demanda se ordenó comunicar de la existencia de la presente acción constitucional tanto a la personería de Medellín, como a la Secretaría de Gobierno de Medellín.

Por lo anterior, se hace imperioso comunicar sobre esta acción popular al Municipio de Envigado a fin de que intervenga en la misma, como entidad administrativa encargada de la protección del derecho o el interés colectivo afectado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Así las cosas, quedará sin efecto la comunicación realizada al Municipio de Medellín, respecto de la admisión de la presente acción popular, por carecer de competencia territorial en el lugar donde se ocurre la presunta vulneración de los derechos colectivos invocados en la demanda.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 064

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e91bc06e485d6bd5b5ac3732a56b64a14085e5d2e5dc80fe77e00afb11c78e78

Documento generado en 02/05/2022 10:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>